

Cd. Victoria, Tam., a 27 de octubre de 2006

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El Suscrito, Diputado Jaime Alberto Guadalupe Seguy Cadena integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta Quincuagésima Novena Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que al cargo confieren los artículos 64, fracción 1, de la Constitución Política Local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2, 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparezco ante este alto cuerpo colegiado, para promover Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas le solicita a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes proceda a dar cumplimiento a las obligaciones que la ley le impone y proceda a exigir a la empresa Transportes Marítimos Mexicanos, concesionaria del ferrocarril del noreste, que cumpla con su obligación de establecer las medidas de seguridad suficientes en el cruzamiento ubicado en el Poblado de Lucio Blanco, municipio de Matamoros, Tamaulipas al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Que por disposición de ley, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es la entidad responsable de aplicar la normatividad correspondiente a las vías de comunicación y la ley reglamentaria del servicio ferroviario, así como de verificar el cumplimiento de los términos legales bajo los que se conceden las concesiones federales, tales como la de servicio ferroviario.

Que la Ley general de Vías de Comunicación señala en su artículo 3 que las vías generales de comunicación y los modos de transporte que operen en ellas quedan sujetos exclusivamente a los Poderes federales. El Ejecutivo ejercerá sus facultades por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en los siguientes casos y sin perjuicio de las facultades expresas que otros ordenamientos legales conceden a otras Dependencias del Ejecutivo Federal, agregando en sus fracciones 11 y 111 que la vigilancia, verificación e inspección de sus aspectos técnicos y normativos y el otorgamiento, interpretación y cumplimiento de concesiones corresponde a la mencionada Secretaria.

Que la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario establece en su artículo 4, que son de jurisdicción federal las vías generales de comunicación ferroviaria, el servicio público de transporte ferroviario que en ellas opera y sus servicios auxiliares. En relación con el artículo 27 del mismo ordenamiento que señala que en los casos que las vías férreas crucen centros de población u otras vías de comunicación, los proyectos respectivos deberán contener las previsiones necesarias para garantizar la seguridad de los habitantes y el funcionamiento adecuado de las vías de comunicación.

y que el artículo 57 de la mencionada ley reglamentaria señala que la Secretaría verificará el cumplimiento de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Segundo. Que con frecuencia se presentan accidentes fatales en el cruzamiento del ferrocarril que opera la concesionaria Transportes Marítimos Mexicanos, ubicado en el Poblado de Lucio Blanco en el municipio de Matamoros Tamaulipas, y que éstos accidentes se atribuyen en gran parte a la falta de señalamientos preventivos adecuados, a la falta de barreras o plumas que impidan el paso vehicular cuando se aproxima un tren y en general, a la falta de las instalaciones adecuadas de seguridad para los vehículos y personas a este Congreso para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, en relación con el artículo 93 párrafo 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, como es el caso que nos ocupa.

II. Contenido de la Iniciativa

La iniciativa en cuestión propone exhortar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes proceda a dar cumplimiento a las obligaciones que la ley le impone y exija a la empresa Transportación Ferroviaria Mexicana, concesionaria del ferrocarril del noreste, cumpla con su obligación de establecer las medidas de seguridad suficientes en el cruzamiento ubicado en el Poblado Lucio Blanco, Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

III. Valoración de la Iniciativa

Señala la iniciadora que por disposición de la ley, corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la aplicación de la normatividad relativa a las vías de comunicación, la ley reglamentaria del servicio ferroviario y el cumplimiento de los términos legales de las concesiones federales en tal que transitan por ese cruzamiento. Baste como ejemplo citar el caso ocurrido el 11 de agosto de 2005, en el que perdieron la vida 6 personas y resultaron heridas más de 30

Tercero. Y visto que la autoridad responsable de exigir al concesionario la aplicación e instalación de las medidas de seguridad necesarias es la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, proponemos a este Honorable Congreso y por considerarlo de urgente y obvia resolución solicito la dispensa de turno a comisiones del siguiente punto de acuerdo:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS LE SOLICITA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE CUMPLIMIENTO, A LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY LE IMPONE Y PROCEDA A EXIGIR A LA EMPRESA TRANSPORTACION MARITIMA MEXICANA, CONCESIONARIA DEL FERROCARRIL DEL NORESTE, QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN DE ESTABLECER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SUFICIENTES EN EL CRUZAMIENTO UBICADO EN EL POBLADO DE LUCIO BLANCO, MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se solicita a la Secretaría de Gobernación que por su conducto se comunique el presente Punto de Acuerdo a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes federal, para los efectos legales que de lugar.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese a la Secretaria de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal para los efectos legales procedentes.

